

rios y llegando, incluso, a la supresión del código de usuario si las medidas adoptadas por el órgano que accede a la información en relación al acceso indebido no se consideran adecuadas por el órgano titular del fichero.

4. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

5. En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz.

6. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no previsto expresamente en la presente Resolución, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca.

## 952

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de enero de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 15, 24, 10, 2, 1, 25.

Número Complementario: 41.

Número del Reintegro: 5.

Día 6 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 38, 8, 16, 9, 6, 7.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 0.

Día 7 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 4, 30, 35, 23, 41, 11.

Número Complementario: 15.

Número del Reintegro: 0.

Día 9 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 13, 14, 16, 23, 20, 10.

Número Complementario: 49.

Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de enero de 2004, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 12 de enero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## 953

*ORDEN INT/3833/2003, de 1 de diciembre, por la que se declaran de «utilidad pública» diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones cuyos fines

estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, siempre que reúnan los demás requisitos contemplados en el apartado primero del mencionado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 2 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, dispongo:

Primero.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones:

Núm. nal.	Asociación	Municipio
73610	Asociación de Familiares de Malalts d'Alzheimer de Barcelona AFAB.	Barcelona.
144900	Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Auditivos de Asturias APADA Asturias.	Oviedo.
165871	Asociación EDUCO.	Valladolid.
166667	Ayuda a la Mujer Indígena.	Valencia.
513143	Asociación Granadina de Familiares de Enfermos Mentales AGRAFEM-COMARES.	Granada.
519833	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Merced.	Jerez de la Frontera.
528412	Asociación Autismo Ourense.	Ourense.
534669	Asociación para la Intervención Temprana del Autismo y otros trastornos generalizados en el desarrollo SETA.	Sevilla.

Segundo.—Se declara de utilidad pública a la Federación de Asociaciones Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España U.D.P., de Madrid, núm. nal. F-213, que ha solicitado la declaración de utilidad pública exclusivamente para sí misma y es a la que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que la integran sólo podrán obtener dicha declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente.

Madrid, 1 de diciembre de 2003.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE de 28 de noviembre), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## 954

*ORDEN FOM/20/2004, de 14 de enero, por la que se modifica parcialmente la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005.*

La Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 2002-2005, en su artículo 3.4 establece que los préstamos que se concedan en el ámbito de cada programa anual del citado Plan de Vivienda habrán de corresponder a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclu-